

Ni autodeterminación, ni pueblo. Improcedencia de la argumentación inglesa por la soberanía de Malvinas

Neither self-determination, nor people. Inapplicability of the english
argument for the sovereignty of the Malvinas

Augusto Javier López

augustol73@hotmail.com

Instituto Del Rosario, Profesorado Gabriela Mistral

Resumen

El trabajo en consideración fue realizado en el marco de la Diplomatura A 40 años de Malvinas, aportes y debates desde las Ciencias Sociales (abril-julio de 2022). Constituye una breve valoración de las posturas argentina y británica sobre la soberanía en Malvinas; resaltando la improcedencia de la autodeterminación de los pueblos como derecho susceptible de ser invocado para el caso Malvinas. Para su concreción, se practicó técnicas de búsqueda y consulta de información escrita y audiovisual compartida en el mencionado trayecto.

Palabras clave: autodeterminación; pueblo; población; Islas Malvinas

Abstract

This article was carried out within the framework of the Diploma 40 years of Malvinas, contributions and debates from the Social Sciences (April-July 2022). It constitutes a brief assessment of the Argentine and British positions on sovereignty in the Malvinas; highlighting the inadmissibility of the self-determination of peoples as a right that can be invoked in the Malvinas case. To achieve this, search and consultation techniques for written and audiovisual information shared on the aforementioned journey were practiced.

Keywords: self determination; people; population; Malvinas Islands

Ni autodeterminación, ni pueblo. Improcedencia de la argumentación inglesa por la soberanía de Malvinas

Introducción

La contundente respuesta militar inglesa frente a la Operación Rosario (1982) y la posterior instalación de una poderosa base militar en Malvinas son acontecimientos que muestran el valor estratégico de estas islas para el Reino Unido. Pero, más importante todavía, sugieren que la ocupación británica se sustenta menos en argumentos jurídicos que en recursos armamentísticos.

Para concretar este trabajo, planteado como la actividad de culminación de la Diplomatura A 40 años de Malvinas, aportes y debates desde las Ciencias Sociales (UNVM, abril-julio de 2022) se consultó información compartida en el trayecto: Manual Malvinas en la Historia. Una perspectiva suramericana (Observatorio Malvinas, 2013) y videos de disertaciones docentes; concretamente, por la temática que motivó el escrito, conceptos vertidos por los profesores Facundo Rodríguez y Pablo Wehbe.

Se pretende que este breve contenido contribuya a enriquecer la discusión sobre Malvinas y concientizar sobre la importancia de que Argentina continúe reclamando diplomáticamente la devolución de las islas en los ámbitos internacionales, como acontece desde 1833.

Ni autodeterminación, ni pueblo. Improcedencia de la argumentación inglesa por la soberanía de Malvinas

Según planteó el profesor Facundo Rodríguez en el 5º encuentro de la mencionada diplomatura (30 de mayo de 2022), en virtud del *uti possidetis iuris*, Argentina tiene derecho a ejercer su soberanía en Malvinas, ya que al estar ubicadas en los que fueran dominios españoles en América y, concretamente, en el Virreinato del Río de La Plata, donde (desde 1810) se formó el Estado argentino, constituyen una *herencia* de España. El primer ocupante jurídico, cuya soberanía –originada en pactos internacionales, como el Tratado de Tordesillas y bulas papales, Breve Inter Caetera– reconoció Francia en su condición de primer ocupante cronológico.¹

En este marco, a partir del siglo XVII, España protestó frente a las incursiones realizadas por otros reinos en Malvinas y mantuvo administradores entre 1776 y 1810.

Por su parte, Argentina realizó ocupación material de las islas con intención de ejercer soberanía sobre las mismas. David Jewett tomó posesión de Malvinas en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata (1820), en un proceso que involucró un acto público en Puerto Soledad, el izamiento de la bandera de las Provincias Unidas del Río de la Plata y el control de las actividades ilegales practicadas en las islas. Fue creada una Comandancia Político Militar dependiente de la Gobernación de Buenos Aires (1829) y Luis Vernet, nombrado comandante político militar a instancias de ese acto, se instaló en Puerto Soledad con su familia (una hija de este matrimonio, Malvina Vernet y Sáez, nació en ese suelo), donde,

¹ “La primera ocupación europea no española del archipiélago fue efectuada por Francia, cuando Louis-Antoine de Bougainville desembarcó en Malvinas en 1764 y fundó, en la Isla Soledad, el Puerto y fuerte de San Luis, en nombre del rey de Francia Luis XV. España reclamó inmediatamente ante Francia, por considerar el hecho como una usurpación a la que Francia no tenía derecho. Efectivamente, el 2 de abril de 1767 Francia reconoció oficialmente la soberanía de la corona hispánica, tanto en virtud del descubrimiento como por las cláusulas del Tratado de Tordesillas de 1494. Los franceses se retiraron pacíficamente de la Isla Soledad en 1767 y entregaron las instalaciones del Puerto y fuerte de San Luis a las autoridades de la corona española, la cual las adquirió a Bougainville, que era quien las había construido.” (Observatorio Malvinas, 2013: 94)

entre 1829 y 1832, promovió la instalación de familias y el desenvolvimiento de actividades económicas. (Observatorio Malvinas, 2013)

Considérese que el Decreto de creación de la Comandancia Político Militar es un documento de particular valor jurídico-diplomático porque, tempranamente, menciona los argumentos que sustentan el posicionamiento argentino; motivando la primera protesta británica en relación a Malvinas después de media centuria de silencio.²

Frente a esto, como se mencionó, el Reino Unido solamente puede apoyar su pretensión de soberanía invocando el derecho de autodeterminación de los pueblos. Pero la pretendida autodeterminación es improcedente en Malvinas; porque no hay *pueblo* (presencia humana anterior a dominio político, citando un concepto de Pablo Whebe, vertido en el 1º encuentro -25 de abril de 2022- de este diplomado) sino *población*; y una población que se instaló producto de una situación ilegal (la invasión británica acontecida en 1833).

El testimonio de Alejandro Betts³ (nacido en Malvinas y descendiente de familias británicas asentadas en 1842), es contundente en este sentido:

Durante los debates en las Naciones Unidas, los británicos proclaman que los isleños son un “pueblo” en derecho propio, que posee una relación legítima con el territorio que ocupa y que su gobierno está separado del gobierno del Reino Unido. En los hechos esto no es así. Los actuales habitantes nacidos en Malvinas no constituyen un pueblo separado del británico. No puede ser considerado un “pueblo originario” o “natural” de esos territorios. Los antepasados de los malvinenses nativos de hoy fueron traídos a la colonia por el gobierno del Reino Unido con el fin de dar continuidad a la ocupación de un territorio apropiado por la fuerza. (Observatorio Malvinas, 2013: 74)

Por su parte, el principio de *Uti possidetis iuris*, en cuyo marco se instituye que las nuevas repúblicas heredan el mismo espacio territorial de la unidad administrativa en que se constituyen, se vertebró con la finalidad de impedir formas de neocolonialismo. Vulnerando este principio (Malvinas no era *Terra Nullius*), el Reino Unido (que tampoco puede acreditar ocupaciones materiales con intensidad de soberanía antes de 1833) impuso el neocolonialismo en América del Sur, cuando expulsó a los residentes y autoridades argentinas.

Conclusiones

El planteo compartido muestra la precariedad de la argumentación que presenta el Reino Unido para apoyar su pretensión de soberanía en Malvinas desde el derecho internacional. Consecuentemente, la ocupación inglesa constituye una mera usurpación, que solamente puede mantenerse a partir del poder diplomático, económico y, particularmente, militar del Estado ocupante. Y esta precariedad jurídica, en el anverso de la moneda, se contrapone con la solidez de la posición de Argentina, en cuyo marco plantea los reclamos y desenvuelve las estrategias diplomáticas; única vía que puede y debe transitar el Estado en ese sentido.

²“El 10 de junio de 1829 el gobierno de Buenos Aires promulgó un decreto creando la Comandancia Política y Militar de las Malvinas. Después de haber mantenido silencio por más de medio siglo y sin haber mostrado oposición ni a la administración española ni a la de las Provincias Unidas en Malvinas, en noviembre de 1829, el Reino Unido protestó dicho decreto, en el marco de un renacimiento de su interés estratégico en el Atlántico Sur. Cabe aclarar que tampoco Gran Bretaña había manifestado pretensión alguna sobre las Islas Malvinas durante el proceso de reconocimiento de la independencia de las Provincias Unidas, que culminó con la firma del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de 1825.” (Observatorio Malvinas, 2013: 107)

³ Alejandro Betts sustentó la posición argentina en el Comité de Descolonización de Naciones Unidas en más de 25 oportunidades. Actualmente reside en la Provincia de Córdoba.

Bibliografía

Observatorio Malvinas (2013). Manual Malvinas en la historia. Una perspectiva suramericana. Universidad Nacional de Lanús.

—

Sobre el autor

Augusto Javier López
augustol73@hotmail.com

Es profesor de Historia en los niveles Medio y Superior, integra el Instituto Municipal de Historia de Villa María (IMHVM) y trabaja en el Archivo Histórico Municipal de la misma ciudad (AHMVM). En ese marco, interviene como investigador y docente en cursos y proyectos de investigación y de extensión dependientes de la Universidad Nacional de Villa María (UNVM).